

## **DECLARACIÓN DE LIMA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En la ciudad de Lima, los días 23 y 24 de septiembre de 2019, se llevó a cabo el “*Segundo Congreso Nacional sobre Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad*”, organizado por la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú. Los representantes de las instituciones presentes acuerdan lo siguiente:

**PROMOVER** el reconocimiento de la capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad, de acuerdo al modelo social establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado peruano, así como lo dispuesto en el Código Civil modificado por el Decreto Legislativo N° 1384 que reconoce y regula la capacidad jurídica de este grupo vulnerable.

**DIFUNDIR** la aplicación de los estándares de actuación por el tipo de discapacidad, desarrollados en el Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N°010-2018-CE-PJ.

**FOMENTAR** que toda disposición judicial contenga términos claros y sencillos al alcance de las personas con discapacidad y que en las diligencias se utilice los medios necesarios para su comunicación, tales como el lenguaje de señas, el Sistema Braille, la comunicación

táctil, los macrotipos, la visualización de textos, los sistemas auditivos, los medios de voz digitalizada y otros modos y medios alternativos a la comunicación.

**ADECUAR** los procedimientos judiciales y administrativos a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la persona con discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1384 que reconoce y regula la capacidad jurídica de esta población vulnerable.

**REALIZAR** la transición al sistema de apoyos y salvaguardias en observancia al modelo social de la discapacidad, de conformidad con lo indicado en el reglamento aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N°046-2019-CE-PJ.

**EXHORTAR** a las juezas y los jueces a transformar aquellos procesos de interdicción civil que cuenten con sentencia firme en el que se haya nombrado curador para la persona con discapacidad y de aquellos procesos de interdicción en trámite, a uno de apoyos y salvaguardias.

**PROMOVER** de oficio o a pedido de parte la declaración de la restitución de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, designando los apoyos y salvaguardias a esta persona, si así lo requiera, mediante el proceso no contencioso y de forma gratuita.

**OTORGAR** los ajustes razonables en los procesos para el reconocimiento de la capacidad jurídica, la designación de apoyos e implementación de salvaguardias para el ejercicio de los derechos de

las personas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2019-MIMP.

**IMPLEMENTAR** el Sistema de Alerta Judicial para Personas con Discapacidad, en todos los distritos judiciales del país, para garantizar la celeridad de los procesos en que participan o se encuentran involucrados personas con discapacidad.

**REAFIRMAR** el compromiso de efectivizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, cumpliendo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Agenda 2030 de las Naciones Unidas, así como del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad – Poder Judicial del Perú 2016-2021, para la eficacia de las “*100 Reglas de Brasilia*”.